

## **PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA ESO (Extracto de Orden 7 noviembre 2007)**

### **Promoción (Art. 17)**

1.- Al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al curso siguiente.

2.- Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado tendrán en consideración tanto las materias superadas como las no superadas del propio curso y de los cursos anteriores. A estos efectos las materias de continuidad no superadas en distintos cursos se contabilizarán como una única materia. Asimismo se actuará cuando el alumno o alumna obtenga calificaciones negativas en las materias de Biología y Geología y de Física y Química del tercer curso, contabilizándose como una única materia no superada.

3.- Promocionará al curso siguiente el alumnado que haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, una vez realizadas las pruebas extraordinarias, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que el alumno o la alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

4.- La justificación de la promoción en el supuesto excepcional previsto en el apartado anterior, tomará en cuenta como criterio fundamental el grado de adquisición de las competencias básicas. Asimismo, podrán utilizarse los siguientes criterios:

- a) La asignación horaria semanal de las materias no superadas.
- b) Las calificaciones del alumno o alumna en el resto de las materias.
- c) La vinculación de las materias no superadas con materias o aprendizajes posteriores.
- d) La actitud manifestada por el alumno o la alumna hacia el aprendizaje.

5.- Quien promocioe sin haber superado todas las materias podrá ser propuesto para incorporarse a los programas de refuerzo establecidos en la Orden de 7 de junio de 2007, que complementarán las medidas de apoyo educativo que establezcan al efecto los departamentos de coordinación didáctica correspondientes en sus planes de recuperación de materias. En su caso, la evaluación positiva del programa del refuerzo será tenida en cuenta por el profesorado a los efectos de calificación de las materias no superadas así como a los de promoción.

6.- Cuando el alumno o la alumna no promocioe, deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta repetición irá acompañada de un plan de recuperación de los aprendizajes no adquiridos desarrollado por el nuevo equipo docente.

7.- El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente, un alumno o una alumna podrá repetir una segunda vez el cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa. Siempre que la segunda repetición se produzca en el último curso, se podrá prolongar la escolarización en la etapa hasta los diecinueve años.

### **Titulación (Art. 19)**

1.- El alumnado que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa, superando todas las materias, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Asimismo, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa, podrán obtener dicho título aquellos alumnos y alumnas que, una vez realizadas las pruebas extraordinarias, hayan finalizado la etapa con evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres.

3.- La justificación es la misma que en la promoción.

## CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

### PROMOCIÓN DE CURSO 1º, 2º y 3º de ESO

- a) Promociona al curso siguiente el alumnado que haya sido evaluado positivamente en todas las materias.
- b) Promociona, además, quien tenga una o dos materias no superadas, teniendo en cuenta que en el caso de la promoción las materias de continuidad computan como una única materia; del mismo modo, se actuará cuando el alumno o la alumna obtenga calificaciones negativas en las materias de Biología y Geología y de Física y Química del tercer curso, que se contabilizarán como una única materia no superada.
- c) Excepcionalmente, podrá promocionar, si así lo acordara el equipo docente, el alumnado con tres áreas o materias suspendidas, siempre que el alumno o la alumna pueda seguir con éxito el curso siguiente, que tenga expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficie su evolución académica. En cualquier caso, el equipo docente tomará en cuenta como criterio fundamental el grado de adquisición de las competencias básicas.
- d) Al efecto de estimar la excepcionalidad, y ateniéndose a lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 de la norma legal, se decidirá la promoción de un alumno o alumna cuando este se halle en todos y cada uno de los siguientes supuestos:
  - Cuando la asignación horaria semanal de las materias suspendidas no supere las 9 horas.
  - Cuando alguna de dichas materias no sea de continuidad.
  - Cuando no se haya producido abandono de alguna de las materias suspendidas, entendiendo por abandono la actitud manifestada por el alumno o la alumna ante el aprendizaje y que se describe a continuación:
    - 1.- No haber realizado las tareas de clase y de casa de forma habitual.
    - 2.- En los exámenes, no superar una media de 2.
    - 3.- Mostrar pasividad en la disposición para el estudio, manifiesta en: no atender en clase a las explicaciones, no traer material, no sacar el material en las sesiones de clase, no corregir las tareas cuando se procede a hacerlo colectivamente, etc.

### TITULACIÓN EN 4º ESO

- a) Titula el alumnado que haya sido evaluado positivamente en todas las materias.
- b) Titula, además, el alumnado con una, dos o, excepcionalmente, con tres materias no superadas, si así lo decidiera el equipo docente, que tomará en cuenta como criterio fundamental el grado de adquisición de las competencias básicas.
- c) A los efectos de decidir la titulación del alumnado en el supuesto del apartado anterior, el equipo docente, ateniéndose a lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la norma legal, tendrá en cuenta, además, los siguientes criterios:

- Que el alumno o alumna pueda seguir con éxito el curso siguiente y que dicha titulación beneficiará su evolución académica.
- Que la asignación horaria semanal de las materias suspendidas no supere las 9 horas.
- Que las calificaciones del alumno o alumna en el resto de las materias superen la media de 6.
- Que alguna de las materias suspendidas no tenga vinculación con materias o aprendizajes posteriores.
- Que no se haya producido abandono de alguna de las materias suspendidas, entendiéndose por abandono la actitud manifestada por el alumno o la alumna ante el aprendizaje y que se describe a continuación:
  - 1.- No haber realizado las tareas de clase y de casa de forma habitual.
  - 2.- En los exámenes, no superar una media de 2.
  - 3.- Mostrar pasividad en la disposición para el estudio, manifiesta en: no atender en clase a las explicaciones, no traer material, no sacar el material en las sesiones de clase, no corregir las tareas cuando se procede a hacerlo colectivamente, etc.
- Que el alumno o alumna se haya presentado a todas las materias suspendidas en la convocatoria extraordinaria, que haya respondido con coherencia al menos a un 20% en las tres materias y que la media aritmética de las calificaciones obtenidas sea mayor o igual a 3.

#### **DECISIONES DEL EQUIPO DOCENTE**

- La promoción, en cualquiera de las circunstancias que concurran, se decide con el acuerdo favorable de más de la mitad del equipo docente.
- La titulación con una o dos materias no superadas se decide con el acuerdo favorable de más de la mitad del equipo docente.
- La titulación con tres materias no superadas se decide con el acuerdo favorable de dos tercios del equipo docente.